



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A su Despacho señora Juez la liquidación Adicional de crédito presentada por el demandante dentro del referente, misma de la que se corrió el respectivo traslado que venció el 11 de diciembre de 2023 y se encuentra para ser aprobada o modificada. Sírvasse proveer.
Sincé - Sucre, diciembre 12 de 2023.

HERNAN RAMIREZ MEJIA
Secretario ad- hoc.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE

Diciembre, dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Luis Eduardo Gamarra Arrieta

Demandado: Betty Castillo Pineda

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial ([https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO - +2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO+-+2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b)), y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 11 de diciembre de 2023, sin que se objetara la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede esta Judicatura a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación con el consecuente ingreso a la plataforma TYBA contentiva de los procesos civiles y encuentra que mediante auto de fecha septiembre 5 de 2018, este Juzgado libró mandamiento de pago en contra de la demandada por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00), más los intereses corrientes causados desde 05/05/2018 hasta el 15/06/2018 y moratorios desde 16/06/2018, hasta ser verificado el pago total de la obligación.

Que en fecha 28 de noviembre de 2019, este Juzgado aprobó la liquidación inicial del crédito y estableció el valor del mismo, en la suma de \$15.664.000,00, hasta la fecha de 14/11/2019, por lo que el nuevo corte debe iniciar el 15/11/2019 hasta la fecha de corte que indique el demandante, esto es, 30/08/2023.

No obstante, la liquidación allegada no guarda correspondencia con la realidad, toda vez que están realizando la tasación con un porcentaje fijo, y no de forma mensual como lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo no están teniendo en cuenta que con los depósitos judiciales que se han descontado del salario de la demandada, se han abonado al capital, por lo que resulta riguroso modificarse tal liquidación, de la siguiente forma:

CAPITAL INICIAL	\$11.000.000
LIQUIDACIONES DE CREDITO APROBADA INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS AL 14-11-19	\$4.664.000



15-nov-19	2,37%	\$ 130.350
dic-19	2,36%	\$ 259.600
ene-20	2,34%	\$ 257.400
feb-20	2,38%	\$ 261.800
mar-20	2,37%	\$ 260.700
abr-20	2,33%	\$ 256.300
may-20	2,27%	\$ 249.700
jun-20	2,26%	\$ 248.600
jul-20	2,26%	\$ 248.600
ago-20	2,29%	\$ 251.900
sep-20	2,26%	\$ 248.600
27-oct-20	2,23%	\$ 220.770
INTERESES MORATORIOS DEL 15-11-19 AL 27-10-20		\$2.894.320
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS AL 27-10-20		\$7.558.320
MENOS DEPÓSITOS CANCELADOS AL 27-10-20		\$8.504.166
ABONO A CAPITAL INICIAL		\$945.846
NUEVO CAPITAL AL 27-10-20		\$10.054.154
28-oct-20	2,23%	\$ 14.947
19-nov-20	2,23%	\$ 141.998
INTERESES MORATORIOS DEL 28-10-20 AL 19-11-20		\$156.945
MENOS DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 19-11-20		\$673.302
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$10.054.154)		\$516.357
NUEVO CAPITAL AL 19-11-20		\$9.537,797
20-nov-20	2,23%	\$ 70.898
09-dic-20	2,18%	\$ 62.377
INTERESES MORATORIOS DEL 28-10-20 AL 09-12-20		\$133.275
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 09-12-20		\$673.302
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$9.537,797)		\$516.357
NUEVO CAPITAL AL 09-12-20		\$9.021.440
dic-20	2,18%	\$ 137.667
ene-21	2,16%	\$ 97.432
INTERESES MORATORIOS DEL 09-12-20 AL 15-01-21		\$235.099
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 15-01-21		\$673.302



ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$9.021.440)		\$438.203
NUEVO CAPITAL AL 15-01-21		\$8.583.237
ene-21	2,16%	\$ 92.699
feb-21	2,19%	\$ 75.189
INTERESES MORATORIOS DEL 16-01-21 AL 12-02-21		\$167.888
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 12-02-21		\$667.158
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$8.583.237)		\$499.270
NUEVO CAPITAL AL 12-02-21		\$8.083.967
feb-21	2,19%	\$ 100.322
mar-21	2,17%	\$ 70.169
INTERESES MORATORIOS DEL 13-02-21 AL 12-03-21		\$170.491
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 12-03-21		\$667.158
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$8.083.967)		\$496.667
NUEVO CAPITAL AL 12-03-21		\$7.587.300
mar-21	2,17%	\$ 93.298
abr-21	2,16%	\$ 147.497
INTERESES MORATORIOS DEL 13-03-21 AL 27-04-21		\$240.796
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 27-04-21		\$667.158
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$7.587.300)		\$436.362
NUEVO CAPITAL AL 27-04-21		\$7.160.938
abr-21	2,16%	\$ 10.312
may-21	2,16%	\$ 139.209
INTERESES MORATORIOS DEL 28-04-21 AL 20-05-21		\$149.520
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 20-05-21		\$667.158
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$7.160.938)		\$517.638
NUEVO CAPITAL AL 20-05-21		\$6.643.300
may-21	2,16%	\$ 43.049
jun-21	2,15%	\$ 76.177
INTERESES MORATORIOS DEL 21-05-21 AL 16-06-21		\$119.225
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 16-06-21		\$667.158



ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$6.643.300)		\$547.933
NUEVO CAPITAL AL 16-06-21		\$6.095.367
jun-21	2,15%	\$ 56.789
jul-21	2,14%	\$ 130.441
ago-21	2,15%	\$ 43.683
INTERESES MORATORIOS DEL 17-06-21 AL 10-08-21		\$230.913
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 10-08-21		\$667.158
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$6.095.367)		\$436.245
NUEVO CAPITAL AL 10-08-21		\$5.659.122
ago-21	2,15%	\$ 77.058
sep-21	2,14%	\$ 121.105
oct-21	2,13%	\$ 120.539
nov-21	2,15%	\$ 121.671
dic-21	2,18%	\$ 28.786
INTERESES MORATORIOS DEL 11-08-21 AL 07-12-21		\$469.160
DEPÓSITOS JUDICIALES CANCELADOS EL 07-12-21		\$944.943
ABONO A CAPITAL ANTERIOR (\$5.659.122)		\$475.783
NUEVO CAPITAL AL 07-12-21		\$5.183.339
dic-21	2,18%	\$ 82.864
ene-22	2,20%	\$ 114.033
feb-22	2,28%	\$ 118.180
mar-22	2,30%	\$ 119.217
abr-22	2,38%	\$ 123.363
may-22	2,46%	\$ 127.510
jun-22	2,55%	\$ 132.175
jul-22	2,66%	\$ 137.877
ago-22	2,77%	\$ 143.578
sep-22	2,93%	\$ 151.872
oct-22	3,00%	\$ 155.500
nov-22	3,22%	\$ 166.904
dic-22	3,45%	\$ 178.825
ene-23	3,60%	\$ 186.600
feb-23	3,77%	\$ 195.412
mar-23	3,85%	\$ 199.559
abr-23	3,92%	\$ 203.187
may-23	3,71%	\$ 192.302
jun-23	3,72%	\$ 192.820



jul-23	3,67%	\$ 190.229
ago-23	3,59%	\$ 186.082
INTERESES MORATORIOS DEL 08-12-21 AL 30-08-23 POR SER LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN		\$3.298.089
Liquidación efectuada por secretaría desde el 01-sep-23	3,50%	\$ 181.417
oct-23	3,31%	\$ 171.569
nov-23	3,19%	\$ 165.349
15-dic-23 fecha en que se expide el presente auto	3,13%	\$ 81.119
INTERESES MORATORIOS DEL 01-09-23 AL 15-12-23		\$599.453
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 15-12-23		\$3.897.542
COSTAS PROCESALES		\$1.100.000
TOTAL CAPITAL, INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES AL 15-12-23		\$10.180.881
DEPÓSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA		\$9.192.327
PAGANDOSE CAPITAL E INTERESES MORATORIOS A LA FECHA, Y ABONANDO UNA PARTE DE COSTAS PROCESALES, QUEDA UN SALDO DE COSTAS PROCESALES A FAVOR DEL DEMANDANTE		\$988.554

Cabe aclarar que si bien la liquidación objeto de este análisis tiene fecha de corte al 30 de agosto de 2023, se advirtió una suma considerable de títulos judiciales, por lo que se dispuso por Secretaría de forma oficiosa efectuarse la liquidación desde el 30 de agosto de 2023 hasta el día de hoy 15 de diciembre del cursante año, dando como resultado que con la entrega de los mismos se cancelaría la totalidad de capital, de los intereses corrientes y moratorios a la fecha, y de forma parcial una parte de las costas procesales, quedando un saldo por costas por la suma de \$988.554, los cuales es la única suma por la que se continuará este proceso hasta que se sufraguen en su totalidad, para que se constituya el pago total de la obligación, más las costas y gastos procesales.



Así las cosas, se dará alcance a la solicitud de entrega de títulos del demandante, según lo consagrado en el artículo 447 del C.G.P, de los depósitos judiciales que hasta el momento se encuentran pendientes de pago por valor de \$9.192.327, más lo que lleguen hasta la concurrencia del crédito, que serían solo por un saldo de \$988.554, lo cual se realizará por secretaría, disponiendo el ingreso de la orden de pago en Formato DJ04, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, la cual será autorizada por esta Operadora Judicial. Una vez autorizada, se le dará aviso al demandante: **LUIS EDUARDO GAMARRA ARRIETA C.C. No. 3.935.483**, para que realice los cobros respectivos.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación efectuada por Secretaría, dejándose claro que con la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el momento se cancelaría la totalidad del capital, intereses y de forma parcial una parte de las costas procesales, quedando solo por ese concepto una suma pendiente de pago por la suma de \$988.554.

CUARTO: ORDENASE la entrega de los títulos existentes y que llegaren a existir en virtud del crédito, al demandante.

Por Secretaría, realícese el ingreso de la orden de pago en Formato DJ04, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, la cual será autorizada por esta Operadora Judicial. Una vez autorizada, se le dará aviso a la parte ejecutante para que realice los cobros pertinentes ante la entidad financiera en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BLANCA INÉS PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

E.D.B.